



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 53200-20250000158, sobre aprobación del Reglamento General de Matrícula para Pregrado.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes; dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la referida Ley, concordante con el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que por Resolución Rectoral N.º 006376-2023-R/UNMSM del 19 de mayo del 2023, modificada con Resolución Rectoral N.º 002891-2025-R/UNMSM del 10 de marzo del 2025, se aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N.º 000069-2026-SUM/UNMSM la Oficina del Sistema Único de Matrícula remite para su aprobación, la propuesta de Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según Anexo que adjunta;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Legal N.º 0421-OGAL-R-2026, formula recomendaciones y emite opinión favorable para la continuidad del trámite;

Que a través del Proveído N.º 001083-2026-VRAP/UNMSM del 11 de febrero del 2026, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, teniendo en cuenta el Informe N.º 000011-2026-A-VRAP/UNMSM, informa que se han incorporado las recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Legal y remite el nuevo texto para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que el Reglamento General de Matrícula para Pregrado establece las normas y procedimientos que regulan el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asegurando su correcta ejecución y formalización;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, mediante Oficio N.º 000016-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó recomendar se apruebe el Reglamento General de Matrícula para Pregrado; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de febrero del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1.º *Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas dieciocho (18) forma parte de la presente resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución Rectoral.*
- 2.º *Dejar sin efecto toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, al Sistema Único de Matrícula, a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr/

